



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario– Restitución inmueble
Demandante	Eva Osorno Quintero
Demandado	Juan David Muñoz Estrada y Nelson David Quijano Gutiérrez
Radicado	05001-40-03-013- 2023-00865 -00
Auto	Interlocutorio No. 605
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos legalmente establecidos, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares, la parte demandante deberá enviar copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación y dará cuenta de todo ello al Despacho. Lo anterior de conformidad con artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
2. Indicara de forma correcta las fechas en las cuales se causaron los cánones de arrendamiento que se encuentran en mora, toda vez que en el numeral tercero de los hechos y en la pretensión primera se señala que es “...desde el 26 de marzo de 2023, al 25 de abril de 2023, del 26 de abril de 2023, al **26** de mayo de 2023, al 26 de mayo de 2023, al 25 de junio de 2023...” debiéndose indicar de forma correcta las fechas de casación de cada uno de las cuotas de administración.
3. Procedera a pronunciarse expresamente frente a cada uno del requisito aquí exigido, aportando un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 031 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 27 DE FEBRERO DE 2024
 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

Secretario

SVS

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3e78fe110661badd7ef4ed577106de1b6311af6dd8ffda067af30073192a3e**

Documento generado en 26/02/2024 08:41:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>